



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-053-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)."*

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)."*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinearán de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico - científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)."*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)."*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."*

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL GSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2026-02 expedida el 11 de febrero del 2026, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art. 1.- APROBAR la movilidad de la Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D. profesora titular auxiliar I (TP) DCEX - ESPE MATRIZ, para la presentación de los dos artículos científicos en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A. Art. 2.- APROBAR de manera parcial al Ingeniero Darío José Mendoza Chipantasi, Mgtr. Profesor Titular Agregado I (TC)- ESPE, la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A, toda vez que dicho congreso cuenta con la modalidad virtual. Art. 3.- NO APROBAR la movilidad del Ing. Jhon Patricio Bedón Molina, Ph.D. profesor titular principal de Escalafón previo (TP) DCCO - ESPE MATRIZ a la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A, toda vez que se trata del mismo congreso aprobado a la Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D. profesora titular auxiliar I (TP) y por ser autores en los artículos mencionados. (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2026-0231-M de 11 de febrero de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-02 de 11 de febrero de 2026, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2026-0231-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-02 de 11 de febrero de 2026, el infrascrito dispone

a la Secretaría General: "(...) Agradeceré tomar conocimiento, realizar el trámite de acuerdo a la normativa, para la publicación respectiva de la resolución del CI con orden de rectorado."

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-02 de 11 de febrero de 2026, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba las solicitudes a favor de:

- Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D, profesora titular auxiliar I (TP) DCEX - ESPE MATRIZ, para la presentación de los dos artículos científicos en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A.
- Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, Mgtr. Profesor Titular Agregado I (TC)- ESPE, la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A, toda vez que dicho congreso se desarrollará en modalidad virtual

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución en diez (10) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D, profesora titular auxiliar I (TP) del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz e Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, Mgtr. Profesor Titular Agregado I (TC) del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias Exactas, Sede Matriz; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 12 días del mes de febrero de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-02

**REFERENCIA: Acta Nro. 02-2026-ESPE-CI, Sesión Ordinaria
del 11 de febrero de 2026**

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, establece que: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado.*

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado establece que: *“Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”*.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra establece que: *“Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”.*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: “(...) a. Conocer y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las políticas de investigación de la Universidad. p) Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento”.*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”.*

Que, el artículo 65 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Personal para proyectos de investigación. – Para la generación, formulación y ejecución de proyectos de investigación, el personal que forma parte de estos, cumplirá diferentes roles de acuerdo con su nivel de responsabilidad de la siguiente manera:*

a. Director del proyecto: es el personal académico o militar asignado a la universidad que, para efectos administrativos y financieros, representa al proyecto, y es responsable de su desarrollo y cumplimiento ante el Departamento o Centro, y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además, es quien adquiere el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para su ejecución técnica, financiera y demás requerimientos previstos en la normativa vigente.

Para ser director del proyecto debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- *Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años.*
- *Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad que posea al menos el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, además, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.*
- *Ser personal militar asignado a la Universidad con el grado académico de maestría o su equivalente, o grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.*

b. Codirector del proyecto: es aquel personal académico o militar asignado a la universidad que, en ausencia temporal o definitiva del director del proyecto de investigación, lo subrogará o lo reemplazará de ser el caso. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director. Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE.

c. Investigador asociado: es un investigador externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que colabora en actividades del proyecto sin tener una vinculación contractual con la Universidad. Es un profesional reconocido en el ámbito nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología, expresadas en publicaciones u otras formas de contribución a la investigación. Los requisitos mínimos para la incorporación de investigadores asociados los establecerá la unidad encargada de la gestión de la investigación.

d. Investigador interno: es aquel personal académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o personal militar asignado a la universidad, que colabora en el proyecto de investigación.

e. Investigador de apoyo: es el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Este personal puede ser personal de apoyo académico titular o no titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o ser profesionales contratados para contribuir al desarrollo del proyecto de investigación. Para el caso de proyectos de investigación de carácter militar, se podrá contar con personal designado por la instancia pertinente de las Fuerzas Armadas.”

f. Asistente de Investigación: es el personal de apoyo a las actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que apoya en la ejecución de los proyectos, conforme a las especificaciones y directrices, y bajo la responsabilidad de este. Este personal está conformado por estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE u otras IES nacionales o extranjeras, debidamente declaradas previamente en el proyecto de investigación. No son objeto de registro como prácticas preprofesionales. La metodología de selección e incorporación será determinada por la unidad responsable de la gestión de la investigación.”

g. Ayudante de investigación: son estudiantes de tercer y cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que se incorporan al proyecto bajo la figura de ayudantes de

investigación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de prácticas preprofesionales vigente. Las actividades que los estudiantes de tercer y cuarto nivel de Universidad realicen como asistentes de investigación podrán ser consideradas como ayudantías de investigación para ser reconocidas como prácticas preprofesionales, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en la normativa correspondiente.”.

Que, el artículo 112 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: “(...) g. *Aprobar el auspicio de artículos científicos en congresos, seminarios y otros; así como también estancias de investigación (...)*”.

Que, artículo 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “**Comité de Investigación.** - *Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.*”.

Que, el artículo 146 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: “*Unidad responsable de la Gestión de la Investigación. – Coordinará y consolidará con los Departamentos y Centros de investigación, la elaboración de la Planificación Integral Anual de Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico*

Externo; además, será responsable de la gestión de estos, una vez que se obtenga la Resolución favorable de Consejo Académico. Gestionará las solicitudes de movilidad del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico, en lo referente a congresos, conferencias y otras actividades de movilidad; pago de publicación de artículos científicos de conformidad a los requisitos que constan en el presente reglamento. Gestionará el pago directo por parte la Universidad de publicaciones en revistas indexadas por solicitud del autor; además, aprobará y legalizará la orden de gasto y coordinará con la Unidad Financiera para que se cumpla con el pago, según los tiempos fijados por parte de la revista indexada. Consolidará y priorizará las necesidades que constan en la Planificación Integral Anual de Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo, y de su posterior coordinación para la debida aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad.”.

Que, el artículo. 151 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *Documentos para la presencia de personal académico e investigadores externos. - El personal académico e investigador externo que desee establecer vínculos de movilidad con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE deberá presentar a través del Departamento, Centro de investigación o unidad de la Universidad, los siguientes documentos:*

- a. Resolución favorable del Consejo de Departamento o Centro de investigación, acerca de la pertinencia de la presencia del personal académico o investigador externo, donde se indique el objeto de su estancia, universidad o centro de investigación y lugar de origen, así como donde cumplirá sus actividades académicas y/o de investigación, y las fechas de inicio y finalización de la visita del investigador externo.*
 - b. Documento suscrito por el personal académico o investigador externo invitado donde manifieste su interés de realizar la estancia de investigación en la Universidad.*
 - c. Informe de conveniencia avalado por el Director de Departamento o Centro de Investigación.*
 - d. Formato de solicitud para la movilidad debidamente legalizado, donde se especifique si se necesita financiamiento o no.*
 - e. Informe de la coordinación de investigación del Departamento o Centro de investigación acerca de la pertinencia sobre la presencia o intercambio del investigador externo.*
- En el caso que una unidad o dependencia sea el ente solicitante de la movilidad del personal*

académico o investigador externo, la autoridad responsable de la misma será quien elabore el informe de pertinencia. El Departamento o Centro remitirá la documentación al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología para análisis y recomendación del Comité de Investigación y su posterior aprobación en Consejo Académico. Una vez aprobada la presencia o intercambio del personal académico y/o investigador, se remitirá la resolución correspondiente a la unidad encargada de los procesos de cooperación interinstitucional de la universidad para la elaboración del instrumento legal que corresponda.

Que, el artículo. 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente:*

- a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad.*
- b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad.*
- c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento.*

Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.”.

Que, el artículo. 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:*

- a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación.*
- b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico.*
- c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda.*
- d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico.*
- e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE.*
- f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad.*
- g. Formato de movilidad debidamente legalizado.”.*

Que, el artículo. 154 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Establecimiento de prioridades. - La unidad responsable*

de la gestión de la investigación, con base a la Planificación Integral Anual de Movilidad para Estancias, Intercambios y la Presencia de Personal Académico Externo, previo a la recomendación para aprobación y trámite de financiamiento hacia el Consejo Académico, priorizará la distribución de los recursos económicos considerando:

- a. Disponibilidad presupuestaria.
- b. Lineamientos y estímulos determinados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
- c. Equidad en la distribución del presupuesto, considerando la diversificación de los departamentos y centros de investigación de la Matriz y Sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.”.

Que, el artículo. 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: “Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros:

Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará:

- a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience.
- b. Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor.

Se auspicará la movilidad, únicamente a un autor, por cada artículo científico. Para solicitudes de movilidad por gestión de investigación y otras actividades de investigación, se verificará:

- a. Actividades que va a desarrollar el postulante.
- b. Productos esperados por la Universidad.
- c. Autorización de la máxima autoridad de la Universidad.

Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”.

Que, el artículo. 157 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: “Financiamiento. - Cuando la movilidad no exceda los 30 días, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE financiará hasta 14 (catorce) salarios mínimos vitales por año fiscal y por beneficiario; cuando la movilidad sea mayor a 30 días, la Universidad

financiará mediante ayudas económicas y concederá licencia con o sin remuneración, con base al instructivo que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología determine a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación. Entre los valores a financiar constan: (...) c. Para solicitudes de participación en congresos y conferencias: se considerará el pago de movilización (pasajes aéreos, marítimos y/o terrestres), el valor de inscripción o derecho de participación de acuerdo al detalle que conste en la factura o documento equivalente del evento académico, además de los impuestos aplicables, como el IVA, la salida de divisas, entre otros, siempre y cuando estén debidamente justificados y documentados; además se podrá otorgar ayuda económica o viáticos de acuerdo con el instructivo establecido para el efecto. (...)”.

Que, el artículo. 161 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: “Seguimiento para congresos y conferencias. - Los beneficiarios de solicitudes para congresos y conferencias serán responsables de presentar a la unidad encargada de la gestión de la investigación, el certificado correspondiente que avale su participación en el evento, además una copia del registro del artículo en las bases de indexación.”.

Que, el artículo. 164 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas

Armadas – ESPE, establece que: *Desistimiento a la movilidad por parte del beneficiario. - El beneficiario de una movilidad que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con la misma, deberá justificar por escrito su desistimiento, en un plazo máximo de quince días calendario luego de haberse dado el suceso. El beneficiario notificará el desistimiento al director de Departamento o Centro de Investigación, quien a su vez pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, con la finalidad de que el presupuesto no utilizado pueda ser redireccionado para financiar nuevas solicitudes y actividades de movilidad; particular que se pondrá en conocimiento del respectivo cuerpo colegiado que aprobó la movilidad.”.*

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.”.*

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2026-019-ESPE-a-1 de 30 de enero del 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, designa al Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de Investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2026-0143-M, de fecha 04 de febrero del 2026, remitido al Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión de Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-001-2026

2. Registro de Proyectos Externos

3. Aprobación de proyecto con financiamiento Indirecto

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1aXfH1SI95bcfsvdgHFo9Y1c8Il4XxHji>”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-0216-M, de fecha 09 de febrero del 2026, el Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D., como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. 02 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-001-2026

2. Registro de Proyectos Externos

3. Aprobación de proyecto con financiamiento Indirecto

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1aXfH1SI95bcfsvdgHFo9Y1c8Il4XxHji>”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-0385-M de 10 de febrero del 2026, la Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, Ph.D., miembro del Comité de Investigación, informa que no podrá asistir a la reunión, debido a que mantiene una invitación de carácter académico previamente programada fuera de la Universidad en el mismo horario, por lo que delega la participación de su miembro suplente.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2026-0647-M de 10 de febrero del 2026, el Ing. Jhon Patricio Bedón Molina, Ph.D., profesor titular solicita al Comité de Investigación se autorice de manera excepcional, realizar el pago anticipado de la inscripción, sujeto al reembolso correspondiente una vez emitida la Orden de Rectorado, en caso de resolución favorable.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEX-2026-0231-M de 10 de febrero del 2026, la Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D., profesora titular solicita al Comité de Investigación se autorice de manera excepcional, realizar el pago anticipado de la inscripción, sujeto al reembolso correspondiente una vez emitida la Orden de Rectorado, en caso de resolución favorable.

Que, mediante Acta Nro. 02-2026-ESPE-CI de fecha 11 de febrero del 2026, se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos:

- ““1. *Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-001-2026*
2. *Registro de Proyectos Externos*
3. *Aprobación de proyecto con financiamiento Indirecto*

Además debo informar que la documentación se encuentra en el siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1aXfH1SI95bcfsvdgHFo9Y1c8Il4XxHji>”

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la movilidad de la Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D. profesora titular auxiliar 1 (TP) DCEX - ESPE MATRIZ, para la presentación de los dos artículos científicos en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A.

Art. 2.- APROBAR de manera parcial al Ingeniero Darío José Mendoza Chipantasi, Mgtr. Profesor Titular Agregado 1 (TC)- ESPE, la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A, toda vez que dicho congreso cuenta con la modalidad virtual.

Art. 3.- NO APROBAR la movilidad del Ing. Jhon Patricio Bedón Molina, Ph.D. profesor titular principal de Escalafón previo (TP) DCCO - ESPE MATRIZ a la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-001-2026-A, toda vez que se trata del mismo congreso aprobado a la Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D. profesora titular auxiliar 1 (TP) y por ser autores en los artículos mencionados.

Art. 4.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología,
de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 11 de febrero del 2026.

Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS – ESPE

Lo certifico. –



Abg. Abel Sánchez
Secretario

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS CON MOVILIDAD

Matriz CI-001-2026-A

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Verónica del Rocío Proaño Ríos, Ph.D.	1704212438	DCEX - ESPE MATRIZ	Structured learning paths in web search: enhancing knowledge gain and reducing perceived disorientation	Primer Autor	2026 IEEE Global Engineering Education Conference (EDUCON) / https://2026.ieee-educon.org	Egipto - El Cairo	25-abr-26	27-abr-26	30-abr-26	1-may-26	2.719,07	1.978,93	Los artículos full, short y work-in-progress aceptados en IEEE EDUCON 2026 y que cumplan con los requisitos de registro/pago y presentación del trabajo serán publicados en la IEEE Xplore® Digital Library y, conforme a la información oficial del evento, aparecerán en el Conference Proceedings Citation Index (CPCI), índice integrado dentro de Web of Science.	19-dic-26	\$ 2.050,00	\$ 6.748,00	Participación del Docente en modalidad presencial. El costo de la inscripción incluye 1 cena de bienvenida, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior.- En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
				Mobile tool with fixed-threshold consistency indicators: improving group decision making among novice engineering students	Tercer Autor	https://ieeexplore.ieee.org/xpl/conhome/1800058/all-proceedings												
2	Ing. Dario José Mendoza Chipantasi, Mgtr.	0603110834	DCEM - ESPE SEDE LATA CUNGA	Remote Control Architecture for the TonyPi Pro Humanoid Robot Based on Stereo Triangulation and Human Pose Tracking	Primer Autor	WorldCist'26 - 14th World Conference on Information Systems and Technologies / https://worldcist.org/index.php	Portugal - Madeira (Isla)		31-mar-26	2-abr-26				Los artículos completos (full papers) y artículos cortos (short papers) aceptados y registrados serán publicados en las Memorias (Proceedings) por Springer, en varios volúmenes de la serie Lecture Notes in Networks and Systems (Factor: Q4 I SJR 2024: 0.166.), y serán enviados para su indexación en Scopus, Web of Science (WoS), DBLP, Google Scholar, entre otras bases; además, estarán disponibles en la biblioteca digital SpringerLink.	18-ene-26	\$ 617,00	\$ 617,00	Participación del Docente en Modalidad virtual
TOTAL												\$ 2.719,07	\$ 1.978,93			\$ 2.667,00	\$ 7.365,00	

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano.
Analista UGIN



Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.
Directora UGIN